

# COMISIÓN DE ÁRBITROS



FEDERACIÓN MEXICANA  
DE FÚTBOL ASOCIACIÓN,  
A.C.

**2012**



Índice	Pág.
<b>Capítulo I</b> Introducción	<b>05</b>
A. Generalidades	05
<b>Capítulo II</b> La Comisión de Árbitros	<b>05</b>
A. Integración	05
B. Facultades de la Comisión de Árbitros	06
<b>Capítulo III</b> Funciones de los Miembros de la Comisión de Árbitros	<b>07</b>
A. Del Presidente	07
B. Del Secretario Técnico	08
<b>Capítulo IV</b> Comité de Arbitraje	<b>09</b>
A. Funciones del Comité de Arbitraje	09
<b>Capítulo V</b> Estructura Administrativa de la Comisión de Árbitros	<b>09</b>
A. Estructura Administrativa	09
<b>Capítulo VI</b> Designación de Árbitros	<b>10</b>
A. De la Designación de Árbitros	10
<b>Capítulo VII</b> Órganos Auxiliares	<b>10</b>
A. Delegaciones de la Comisión de Árbitros	10
B. Colegios de Árbitros	12
<b>Capítulo VIII</b> Departamentos de la Comisión de Árbitros	<b>13</b>
A. Departamento Técnico	13
B. Departamento de Preparadores Físicos	14
C. Departamento de Desarrollo Humano y Atención Psicológica	14
D. Departamento Médico y Nutricional	15



**Capítulo IX Los Árbitros****15**

A. Requisitos	15
B. Derechos de los Árbitros	16
C. Obligaciones de los Árbitros	16
D. Clasificación de los Árbitros	18

**Capítulo X Sanciones****20**

A. Sanciones	20
--------------	----

**TRANSITORIOS****21**



## DEFINICIONES

**Confederación:** agrupación de asociaciones reconocidas por la FIFA que pertenecen al mismo continente (o entidad geográfica comparable).

**Comité ejecutivo:** órgano ejecutivo de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.

**FIFA:** Fédération Internationale de Football Association.

**FMF:** Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.

**Normativa:** Estatutos Sociales, Reglamentos, directrices y circulares de la FIFA, la FMF, la Comisión de Árbitros, así como las Reglas de Juego promulgadas por el International Football Association Board (IFAB).

**Prueba de condición física:** manera de evaluar el estado físico de los Árbitros. Cada grupo de Árbitros deberá someterse a una prueba de condición física específica.

**Comisario de partido:** oficial que es nombrado y confiado por la FIFA para supervisar la correcta organización de un partido y para garantizar que se observen los reglamentos e instrucciones de la FIFA.

**Oficiales de partido:** todos los Árbitros y el Cuarto Oficial. Si se tiene, también se refiere al Árbitro Asistente de reserva.

**Árbitro:** persona que tiene la autoridad total para hacer cumplir las Reglas de Juego en relación con el partido para el que ha sido nombrado. Toda referencia a los Árbitros en este Reglamento se aplica tanto a hombres y mujeres, así como a los Árbitros Asistentes, Árbitros de Futsal y Árbitros de fútbol playa.

**Asesor de Árbitros:** persona que evalúa y valora el desempeño de los Árbitros, dando consejos y comentarios constructivos con la finalidad de mejorar el desarrollo de los Árbitros, y utiliza además un sistema de puntuación.

**Comisión de Árbitros:** grupo de personas que rigen la organización de los Árbitros, brindan asesoramiento y asistencia en todos los asuntos relacionados con el arbitraje y los Árbitros.

**Instructor de Árbitros:** persona responsable de la formación de los Árbitros, ya sea en el campo de juego o en el aula, y les imparte habilidades técnicas de arbitraje. Toda referencia al instructor de Árbitros en este reglamento también incluye a los preparadores físicos.

**Integrantes del Cuerpo Técnico:** todos los entrenadores, entrenadores asistentes, directores técnicos, oficiales de los medios, personal médico (médicos, fisioterapeutas, etc.), representantes y otras personas nombradas por una asociación miembro para que estén presentes en el área controlada del estadio y que formen parte de la delegación de un equipo.





## **CAPITULO I**

### **INTRODUCCIÓN**

#### **A. GENERALIDADES**

##### **Artículo 1**

El presente ordenamiento es reglamentario del artículo 73 del Estatuto de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., (FMF), por lo que sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus autoridades y afiliados.

##### **Artículo 2**

La Comisión de Árbitros (la Comisión), es un órgano de naturaleza permanente, auxiliar del Comité Ejecutivo de la FMF, que tiene a su cargo la Dirección General de los servicios de Arbitraje de los Sectores Profesional y Aficionado en las competencias internacionales, nacionales, regionales e interestatales que organiza la FMF a través de sus sectores, así como en las otras modalidades de fútbol reconocidas por la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA).

## **CAPITULO II**

### **LA COMISIÓN DE ÁRBITROS**

#### **A. INTEGRACIÓN**

##### **Artículo 3**

Los miembros y dirigentes de la Comisión de Árbitros deberán contar con conocimientos en materia de Arbitraje, gozar de excelente reputación y desempeñar los cargos conferidos con absoluta diligencia.

##### **Artículo 4**

La Comisión de Árbitros estará conformada por los siguientes miembros:

- Un Presidente
- Un Secretario Técnico
- El número de Vocales que el Presidente determine, para el mejor funcionamiento de la Comisión

El Presidente de la Comisión será nombrado por el Comité Ejecutivo de la FMF.

El resto de los miembros de la Comisión serán nombrados por el Presidente de la Comisión y ratificados por el Comité Ejecutivo de la FMF.





## **Artículo 5**

Dentro de la Comisión de Árbitros habrá un Comité de Arbitraje, el cual estará integrado por:

- Un representante de la Comisión de Árbitros
- Un representante de la Liga MX
- Un representante independiente

## **B. FACULTADES DE LA COMISIÓN**

### **Artículo 6**

La Comisión de Árbitros tiene las siguientes facultades:

- a) Organizar, proporcionar y dirigir los servicios de Arbitraje, tanto en el Sector Profesional como en el Sector Aficionado.
- b) Representar al Arbitraje nacional ante las autoridades de la FMF y demás organismos civiles.
- c) Organizar y dirigir a las delegaciones Profesionales, delegaciones Estatales, y Colegios de Árbitros en la República Mexicana.
- d) Supervisar y validar el programa académico y la designación de los docentes que impartan las cátedras en la Escuela Nacional de Árbitros, órgano dependiente del Sistema Nacional de Capacitación de la FMF (SNC).
- e) Designar al personal administrativo necesario, para el mejor desarrollo de las actividades y tareas de la Comisión.
- f) Establecer los requisitos para ser Árbitro y los requisitos de admisión a los cursos de Árbitros.
- g) Designar a las personas que deban aplicar los exámenes de admisión.
- h) Evaluar el desempeño y desarrollo de los Árbitros en todos los aspectos técnicos, físicos, psicológicos, médicos y nutricionales.
- i) Presentar ante la Secretaría General de la FMF, los resultados de los Árbitros que cubran los criterios necesarios para obtener la categoría de Árbitro Internacional, a efecto de que por ese conducto sean sometidos a consideración de la Comisión de Árbitros de la FIFA y del Comité Ejecutivo de la FMF para su aprobación.
- j) Otorgar las categorías de Árbitro nacional e internacional.
- k) Difundir las reglas de juego entre sus Miembros e integrantes.
- l) Estudiar y proponer al Comité Ejecutivo las cuotas de honorarios y viáticos de los Árbitros.
- m) Examinar los informes arbitrales y de los asesores de Árbitros.
- n) Aplicar, en su caso, sanciones y suspensiones a los Árbitros.
- o) Designar a los Árbitros para todas las competencias organizadas y avaladas por la FMF, y las demás solicitudes de servicio de Arbitraje que reciba la misma.
- p) Inspeccionar, asesorar y supervisar los servicios arbitrales.
- q) Organizar mediante el SNC cursos de capacitación para los Árbitros, Asesores e Instructores de Árbitros y Preparadores físicos.





- r) Proponer a través del SNC un grupo de conferencistas que tomen parte en los cursos y reuniones que organice la Comisión.
- s) Integrar una biblioteca con libros, películas, videos y otros medios de instrucción audiovisual, para su utilización en los cursos impartidos.
- t) Designar a los Delegados y aprobar a los Coordinadores Profesionales y Coordinadores del Sector Aficionado.
- u) Todas aquellas que derivan o se relacionan estrechamente con los servicios de Arbitraje.

### **CAPITULO III**

#### **FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÁRBITROS**

##### **A. DEL PRESIDENTE**

###### **Artículo 7**

Para el ejercicio de sus funciones, al Presidente de la Comisión se le confieren las siguientes facultades y obligaciones.

###### **7.1. Son facultades del Presidente de la Comisión:**

- a. Representar a la Comisión de Árbitros ante el Comité Ejecutivo, Divisiones Profesionales, Sectores y demás Comisiones de la FMF.
- b. Nombrar al Secretario Técnico y al número de Vocales que determine necesarios para el mejor desempeño de la Comisión.
- c. Mantener relaciones con las Comisiones de Árbitros de FIFA, Confederaciones y Asociaciones Nacionales.
- d. Autorizar con su firma las minutas de las sesiones que celebra la Comisión.
- e. Decidir en caso de extrema urgencia cualquier asunto relacionado con el Arbitraje.
- f. Establecer y nombrar la estructura administrativa de la Comisión.
- g. Ejercer el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión, previamente aprobado por el Comité Ejecutivo a través de la mecánica que determine este último organismo.
- h. Administrar los recursos financieros, materiales y humanos de las Delegaciones.
- i. Supervisar el Arbitraje a nivel Aficionado en la República Mexicana.
- j. Organizar, controlar y vigilar el buen funcionamiento de las delegaciones Estatales de Árbitros así como de los Colegios de Árbitros afiliados en la República, fungiendo como superior jerárquico de estos organismos.
- k. Tener el resguardo y cuidado del archivo así como la documentación de la Comisión de Árbitros.
- l. Participar activamente en el Comité de Designación de los Árbitros.
- m. Determinar las zonas de influencia de las Delegaciones Profesionales.

###### **7.2. Son obligaciones del Presidente de la Comisión:**





- a. Presidir las reuniones de la Comisión y vigilar la ejecución de las resoluciones y acuerdos que se adopten.
- b. Cuidar de la buena marcha de las áreas de Arbitraje Profesional y Aficionado.
- c. Investigar, cuando sea necesario, lo referente a las actuaciones y conducta de los Árbitros dentro y fuera del terreno de juego.
- d. Elaborar en conjunto con la Dirección General de Administración y Finanzas, el presupuesto de gastos de la Comisión a efecto de someterlo a consideración de la Asamblea de la FMF.
- e. Preparar el informe anual de actividades correspondiente al año anterior, para ser presentado ante el Comité Ejecutivo y la Asamblea Ordinaria de la FMF.
- f. Procurar que todas las organizaciones de Árbitros que existan en la República Mexicana estén afiliadas a la FMF a través del Sector Aficionado.
- g. Llevar el archivo de las minutas, resoluciones y acuerdos que adopte la Comisión.
- h. Mantener al corriente el registro de Árbitros.
- i. Control y despacho de la correspondencia
- j. Asistir a las reuniones de la Comisión.
- k. Realizar diagnósticos de productividad.

## **B. DEL SECRETARIO TECNICO**

### **Artículo 8**

Para el ejercicio de sus funciones, al Secretario Técnico de la Comisión se le confieren las siguientes facultades y obligaciones.

#### **8.1. Facultades del Secretario Técnico de la Comisión:**

- a. Proponer ante el Presidente de la Comisión, los candidatos a ocupar los puestos de Delegados en las Delegaciones de Árbitros.
- b. Participar activamente en la Designación de los Árbitros.

#### **8.2. Obligaciones del Secretario Técnico de la Comisión:**

- a. Auxiliar al Presidente de la Comisión en el desempeño de sus tareas.
- b. Realizar sus actividades bajo la dirección del Presidente de la Comisión.
- c. Elaborar el programa técnico y supervisar los programas de actividades físicas, psicológicas, médicas y nutricionales de los Árbitros.
- d. Supervisar que se cumpla con el programa de capacitación técnica, física y psicológica de los Árbitros, así como vigilar que éstos asistan a las reuniones técnicas y físicas establecidas por la Comisión.
- e. Proporcionar a los Árbitros la capacitación técnica, física y psicológica a través de los instructores de la FMF.
- f. Tener un control deportivo de las Delegaciones Profesionales de Árbitros.
- g. Revisar los informes arbitrales de los partidos del Sector Profesional.
- h. Llevar un registro deportivo de los Árbitros que actúan en el Sector Profesional y Aficionado.
- i. Colaborar permanentemente con el SNC de la FMF en los programas académicos de los Árbitros.





- j. Supervisar el registro de los Árbitros que integran el Sector de Aficionados.
- k. Designar y preparar a los instructores de las delegaciones Estatales y de los Colegios de Árbitros.
- l. Supervisar la designación de los Árbitros para competencias nacionales que organice el Sector Aficionado.
- m. Preparar los programas de capacitación para Árbitros del Sector Aficionado.
- n. Asistir a las reuniones de la Comisión.

## **CAPITULO IV**

### **EL COMITÉ DE ARBITRAJE**

#### **A. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ARBITRAJE**

##### **Artículo 9**

De manera enunciativa, el Comité de Arbitraje tendrá como función coadyuvar a la Comisión de Árbitros en:

- a. Examinar que los programas aprobados por la Comisión se desarrollen correctamente.
- b. Examinar las designaciones de los Árbitros para cada Jornada deportiva.
- c. Valorar el desempeño de los Árbitros en los partidos a los que fueron designados.

##### **Artículo 10**

Cuando uno de los parámetros o programas aprobados por la Comisión de Árbitros no se cumplan, el Comité enviará el informe respectivo a la Comisión, a efecto de que se determine lo conducente.

## **CAPITULO V**

### **A. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN DE ÁRBITROS**

##### **Artículo 11**

Para el mejor desarrollo de la Comisión, así como del debido cumplimiento de las funciones asignadas a sus miembros e integrantes, la estructura de la misma será dividida en dos Áreas:

- a. Área de Arbitraje del Sector Profesional
- b. Área de Arbitraje del Sector Aficionado





## **Artículo 12**

De acuerdo con las facultades que se le confieren al Presidente, este podrá designar al personal administrativo y técnico responsable de llevar a cabo las actividades y tareas de la Comisión de Árbitros, de forma que resulte conveniente y eficaz.

## **Artículo 13**

Cuando así lo considere necesario, la Comisión podrá reunirse analizar y resolver los asuntos propios de sus funciones, levantando una minuta de los temas tratados en la reunión.

## **CAPITULO VI**

### **A. DE LA DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS**

## **Artículo 14**

La designación de Árbitros estará a cargo del Presidente, el Secretario Técnico y el número de asesores que el Presidente designe al efecto.

## **Artículo 15**

Para la designación de Árbitros se deberá observar lo siguiente:

- a) Nombrar a los Árbitros que dirigirán los partidos del Sector Profesional, sean de campeonato, torneos o amistosos, autorizados por la FMF.
- b) Celebrar reuniones de acuerdo con las necesidades del Calendario Oficial de Juegos, o para atender las solicitudes de la celebración de partidos amistosos.
- c) Tener conocimiento de los antecedentes, capacidad, preparación y personalidad de los Árbitros seleccionados para dirigir el Fútbol Profesional.
- d) Evaluar el grado de dificultad de la Jornada deportiva.
- e) Tener conocimiento de las plazas, comportamiento del público y vigilancia en general.

## **CAPITULO VII**

### **ORGANOS AUXILIARES**

#### **A. DELEGACIONES DE LA COMISIÓN DE ÁRBITROS**

## **Artículo 16**

De acuerdo con la distribución de las zonas en las que se juega el fútbol profesional y aficionado, la Comisión podrá formar Delegaciones cuyo objetivo será el de apoyar a la Comisión en la organización de los Árbitros.





## **Artículo 17**

Las Delegaciones estarán integradas por:

- Un Delegado
- Un Coordinador del Sector Profesional
- Un Coordinador del Sector Aficionado

El Delegado será nombrado por el Presidente de la Comisión, el cual a su vez nombrará a los Coordinadores.

El cargo de Coordinador del Sector Profesional podrá recaer en los Instructores Técnicos de las Delegaciones.

## **Artículo 18**

Los Delegados y sus integrantes podrán ser removidos de sus cargos por el Presidente de la Comisión, cuando así lo amerite su conducta o así lo determine la Comisión.

## **Artículo 19**

Las Delegaciones tendrán como función:

- a) Organizar a los Árbitros que residen en una zona determinada para que dirijan partidos del fútbol profesional dentro de la misma.
- b) Organizar a los Colegios de Árbitros que residen en una zona determinada para que dirijan partidos del fútbol aficionado dentro de la Asociación que les corresponda.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen de la Comisión de Árbitros.
- d) Supervisar la buena conducta de los Árbitros que dependan de su zona y procurar la superación profesional de los mismos.

## **Artículo 20**

El Coordinador del Sector Profesional tendrá las siguientes funciones:

- a) Comunicar a los Árbitros que dependan de su zona, las designaciones para los partidos del Sector Profesional.
- b) Realizar las reuniones técnicas y prácticas de acondicionamiento físico que les sean ordenadas por el Delegado o la Comisión.
- c) Informar a los Árbitros que dependan de su zona de las sanciones que aplique la Comisión.
- d) Rendir informes de sus actividades al Delegado.

## **Artículo 21**

El Coordinador del Sector Aficionado tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar y llevar el registro de los Colegios de Árbitros de la zona.





- b) Vigilar que los Colegios de Árbitros cumplan satisfactoriamente con sus funciones.
- c) Capacitar a los instructores de los Colegios de Árbitros y supervisarlos, de acuerdo con los lineamientos fijados por la Comisión de Árbitros y el SNC.
- d) Supervisar las designaciones de los Árbitros para los partidos del Sector Aficionado.
- e) Realizar las reuniones técnicas y prácticas de acondicionamiento físico que les sean ordenadas por el Delegado o la Comisión.
- f) Resolver los problemas que le sometan los Colegios de Árbitros.
- g) Rendir informes de sus actividades al Delegado.
- h) Informar a los Árbitros que dependan de su zona de las sanciones que aplique la Comisión.

#### **Artículo 22**

Las Delegaciones se reunirán por lo menos una vez a la semana, en el lugar que así lo determine el Delegado, siendo este el responsable de presidir las reuniones.

#### **Artículo 23**

Las Delegaciones deberán rendir a la Comisión de Árbitros, un informe mensual de actividades.

En caso de acontecimientos extraordinarios, se deberá dar parte a la Comisión de Árbitros de forma inmediata.

### **B. COLEGIOS DE ÁRBITROS**

#### **Artículo 24**

Los Colegios de Árbitros, son agrupaciones de Árbitros afiliados a la FMF que tienen por objeto prestar servicios de Arbitraje a las ligas afiliadas a una Asociación Estatal de Fútbol del Sector Aficionado.

#### **Artículo 25**

Los Colegios de Árbitros tienen las siguientes funciones:

- a) Capacitar a sus miembros técnica y físicamente, mediante los programas avalados por el SNC y aprobados por la Comisión.
- b) Hacer las designaciones correspondientes para los partidos del Sector Aficionado.
- c) Representar los intereses de los Árbitros que los integran.
- d) Llevar a cabo las designaciones Arbitrales para los partidos del Sector Aficionado.
- e) Presentar informes al Coordinador del Sector Aficionado de su Delegación.

#### **Artículo 26**

Los Colegios deberán presentar sus programas académicos al SNC, a efecto de que este los revise para verificar que no contraviene el programa creado por dicho órgano y los avale como consecuencia.





## **Artículo 27**

En caso de que un Colegio no funcione satisfactoriamente a juicio de la Comisión de Árbitros, la cual escuchará la opinión del SNC, quedará impedido para realizar designaciones hasta que no se regule en sus actividades, o cumpla con los fines para los que fue creado.

## **Artículo 28**

A las Convenciones de Árbitros, asistirán únicamente las Directivas de los Colegios de Árbitros debidamente acreditadas ante la Delegación que corresponda.

## **CAPITULO VIII**

### **DEPARTAMENTOS DE LA COMISIÓN DE ÁRBITROS**

## **Artículo 29**

Para la preparación de los Árbitros, tanto Profesionales como Aficionados, la Comisión, a través de sus diferentes departamentos, designará Instructores Técnicos, Preparadores Físicos y Orientadores de desarrollo humano, atención psicológica, quienes tendrán la responsabilidad de impartir enseñanzas relacionadas con su especialidad de acuerdo con los programas autorizados por la Comisión de Árbitros, previamente aprobados por la Secretaría General.

### **A. DEPARTAMENTO TÉCNICO**

## **Artículo 30**

Este departamento estará integrado por los Instructores Técnicos nombrados por la Comisión, atendiendo a su experiencia y conocimientos sobre la materia que impartan.

## **Artículo 31**

Los Instructores Técnicos y los Preparadores Físicos entregarán un informe pormenorizado a la Comisión de Árbitros de sus actividades en la República Mexicana.

## **Artículo 32**

Los Instructores Técnicos y Árbitros estarán bajo la estricta supervisión, organización, evaluación y enseñanza continua del Secretario Técnico de la Comisión.

## **Artículo 33**

El Secretario Técnico, dictará en acuerdo con el Presidente de la Comisión, las normas y directrices de capacitación arbitral continua para todos los Árbitros, Asesores de Árbitros e





Instructores Técnicos, así como los criterios de evaluación y de educación continua conforme a los programas, normas y estándares de calidad arbitral reconocidos internacionalmente, los cuales serán difundidos en toda la república a través de los Delegados y jefes de grupo de apoyo así como a los Colegios de Árbitros del Sector Aficionado afiliados a la Federación.

Toda norma o directriz será dictada de conformidad con las modificaciones de las reglas de juego que publique la FIFA y emita el International Football Association Board.

## **B. DEPARTAMENTO DE PREPARADORES FÍSICOS**

### **Artículo 34**

Este departamento estará integrado por los Preparadores Físicos nombrados por la Comisión, atendiendo a su experiencia y conocimientos sobre la materia que impartan.

### **Artículo 35**

Los Preparadores Físicos entregarán un informe pormenorizado a la Comisión de Árbitros de sus actividades.

## **C. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA**

### **Artículo 36**

El departamento de desarrollo humano y atención psicológica será el encargado de, aplicar los programas y métodos de orientación humana y vocacional para los Árbitros, con la finalidad de desarrollar e incrementar en ellos los más altos valores, morales, éticos, cívicos, de honradez y transparencia para el mejor desempeño de su labor, además de ofrecer la alternativa de impulsar a mejores personas no solo como Árbitros sino como seres humanos.

Así mismo, tendrá a su cargo la evaluación psicológica de los Árbitros mediante la práctica de pruebas y actividades de medición de orden psicológico y psicométrico, desarrollando los perfiles necesarios y estándares mínimos que los Árbitros deban cubrir para el desarrollo de su labor en los manejos de control de ansiedad, estados depresivos y/o eufóricos, resistencia al fracaso y error así como los demás rasgos del orden y la conducta anterior y presente que afecta a la psique humana.

### **Artículo 37**

Este departamento estará a cargo y bajo la dirección de la persona que designe la Comisión, quien deberá ser especialista en la materia y contar con amplia experiencia en el rubro.

El responsable de este departamento diseñará los programas y actividades para el desarrollo humano del Árbitro.





## **D. DEPARTAMENTO MÉDICO Y NUTRICIONAL**

### **Artículo 38**

El departamento médico y nutricional será el encargado de aplicar controles médicos a los Árbitros en el desarrollo de sus actividades, prestar la atención médica necesaria y dar seguimiento a los planes de nutrición asignados.

### **Artículo 39**

Este departamento estará a cargo del Médico que designe la Comisión, quien deberá ser especialista y contar con amplia experiencia en el rubro.

El Médico será responsable de diseñar los planes de nutrición para los Árbitros.

## **CAPITULO IX**

### **LOS ÁRBITROS**

#### **A. REQUISITOS**

### **Artículo 40**

Los Árbitros registrados en la Comisión, deberán reunir los requisitos que al efecto señala el presente ordenamiento y cumplir diligentemente con todas y cada una de las obligaciones que deriven del ejercicio de su actividad.

### **Artículo 41**

Para ser Árbitro se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida solvencia moral y buena conducta.
- b) Mantener una buena condición física.
- c) Contar con firme personalidad y adecuada presencia.
- d) Aprobar los exámenes de admisión determinados por la Comisión.
- e) No ejercer actividades de periodismo o de comunicación en diarios, revistas, radio y televisión.
- f) Permanecer ajeno de toda cuestión política.
- g) No desempeñar cargos de directivo, entrenador, preparador físico, miembro del cuerpo técnico, promotor o jugador en ningún Club profesional.
- h) No ser parte, ni haber participado en negocios de dudosa reputación o en conductas delictivas, a juicio del Comité Ejecutivo.
- i) No estar inhabilitado para ejercer el comercio.





## **B. DERECHOS DE LOS ÁRBITROS**

### **Artículo 42**

Son derechos de los Árbitros:

- a. Recibir por sus servicios los honorarios y viáticos correspondientes.
- b. Recibir el Título de Árbitro oficial al aprobar los exámenes establecidos por el SNC.
- c. Obtener la categoría de Árbitro nacional e internacional en función de los méritos logrados en el desarrollo de su actividad.
- d. Obtener el reconocimiento oficial de las Autoridades de la FMF, Confederaciones y FIFA.
- e. Recibir cursos, seminarios de capacitación, y demás servicios que proporcione la Comisión, en función de su calidad de Árbitro afiliado.
- f. Recibir distinciones por méritos prestados al fútbol en el desempeño de sus funciones.

## **C. OBLIGACIONES DE LOS ÁRBITROS**

### **Artículo 43**

Son obligaciones de los Árbitros:

- a. Respetar el Estatuto Social, el Código de Ética, los Reglamentos, las disposiciones de la Asamblea General, Comité Ejecutivo y demás autoridades de la FMF, Confederaciones y FIFA.
- b. Conocer perfectamente el Código de Ética, el Reglamento de Sanciones de la FMF y los Reglamentos de Competencia de las Divisiones en las que preste sus servicios.
- c. Observar y aplicar las reglas de juego divulgadas por la FIFA, las disposiciones del International Football Association Board, así como las que emanen de los organismos afiliados a la FMF, en función de su actividad arbitral.
- d. Deberá entregar a la Comisión de Árbitros la documentación que esta le requiera para cumplimentar su expediente personal y elaboración de la ficha técnica y curricular. En esta se incluirá su estatus socio-económico, además de las constancias médicas que la propia Comisión le solicite.
- e. Asistir a las reuniones técnicas y sesiones físico atléticas establecidas por la Comisión de Árbitros, en los días, horarios e instalaciones que la propia Comisión determine.





- f. Portar debidamente el uniforme oficial de Árbitro aprobado por la Comisión de Árbitros y autorizado por la FMF.
- g. Cumplir satisfactoriamente con los exámenes médicos, técnicos, físicos y psicológicos que la Comisión de Árbitros programe.
- h. Llegar a la plaza en donde se celebre el partido al que fue designado con el tiempo de anticipación que señalen los reglamentos de competencia de cada División Profesional y en caso de que no se contemple en los reglamentos tal disposición, conforme a las normas que para el efecto la propia Comisión establezca.
- i. Revisar el estado y marcaje de los terrenos de juego e informar Asesor Arbitral a efecto de que este lo de a conocer a la Comisión de Árbitros y se lleve a cabo lo procedente.
- j. Mantener excelente presentación en todo momento y viajar y presentarse al Estadio vistiendo con saco y corbata.
- k. Presentarse en el vestidor de Árbitros del Estadio correspondiente, con dos horas de anticipación a la hora señalada para el inicio del partido, debiendo a su arribo al estadio, cerciorarse de que terreno de juego reúna los requisitos y marcaciones reglamentarias.

Queda estrictamente prohibido permitir el ingreso al vestidor del Árbitro a cualquier familiar o persona ajena al equipo arbitral. Las únicas personas ajenas al cuerpo arbitral, autorizadas para ingresar al vestidor son el Comisario nombrado por la FMF, del Asesor arbitral y de los Auxiliares Técnicos de los Clubes para entregar antes del partido las hojas de alineación y credenciales de registro de sus jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico y al término del encuentro para recoger los mismos y el acta del informe del Árbitro.

- l. Guardar el debido respeto y educación en su trato al dirigirse y/o referirse a Directivos, integrantes del Cuerpo Técnico, funcionarios, jugadores y medios de comunicación; antes, durante y después del partido.
- m. Iniciar los partidos a la hora que fueron programados, debiendo rendir informe de cualquier causa que motivare su retraso.
- n. Tomar medidas disciplinarias contra los jugadores que cometan infracciones merecedoras de amonestación o expulsión, así como contra las personas sujetas a su autoridad que no se comporten de manera correcta, y podrá, si lo estima necesario, expulsarlos del terreno de juego y sus alrededores.
- o. No permitir que personas no autorizadas entren al terreno de juego.
- p. Remitir a las autoridades competentes un informe del partido, con datos sobre todas las medidas disciplinarias tomadas en contra de jugadores u oficiales de los equipos, y sobre cualquier otro incidente que haya ocurrido antes, durante y después del partido.





- q. Al finalizar el partido, deberá entregar una copia del informe arbitral a cada uno de los Clubes, así como a la Comisión Disciplinaria, y el original deberá ser enviado a la Comisión de Árbitros dentro de las 12 horas siguientes a la celebración del partido, acompañando para esta última las hojas de alineación de ambos equipos, las tarjetas de sustituciones realizadas y las relaciones de honorarios y viáticos.
- r. Abstenerse de proporcionar a los medios de comunicación el Informe arbitral después de celebrados los encuentros, ya que se trata de información propiedad de la FMF.
- s. Enviar a la Comisión de Árbitros, en su caso, la ampliación al Informe arbitral a efecto de que sea remitido a la Comisión Disciplinaria y a los Clubes correspondientes.
- t. A los Árbitros les está prohibido arbitrar partidos sin la autorización previa de la Comisión de Árbitros. En ningún caso podrá arbitrar partidos de ligas de fútbol o dar servicios de Arbitraje en Colegios de Árbitros no afiliados a la FMF.
- u. Observar buena conducta, tanto dentro como fuera de la cancha.
- v. Abstenerse de hacer declaraciones a los medios de comunicación, que causen agravio o menosprecio a las autoridades de la FMF, a sus propios compañeros, directores técnicos y jugadores, acatando en este sentido las disposiciones que dicte la Comisión de Árbitros.
- w. Abstenerse de proporcionar todo tipo de información acerca de sus designaciones, arbitrales, desarrollo de los partidos u otra que se genere en el marco de sus actividades como Árbitro o de las actividades de la Comisión, a cualquier medio de comunicación, la cual es catalogada como confidencial y propiedad de la FMF.
- x. Cumplir con los lineamientos físicos, técnicos, médicos, nutricionales y de conducta, que se anexan al presente Reglamento como parte integrante del mismo.

## D. CLASIFICACIÓN DE LOS ÁRBITROS

### Artículo 44

Los Árbitros se clasifican en:

- a. Aspirantes
- b. Árbitros oficiales
- c. Árbitros nacionales
- d. Árbitros internacionales





#### **Artículo 45**

Son Aspirantes, aquellos que estudian el curso de Arbitraje y de acuerdo con su avance en el mismo, están calificados para dirigir partidos de categoría infantil y juvenil. La edad máxima para ingresar al curso es de 23 años.

#### **Artículo 46**

Son Árbitros oficiales aquellos que, habiendo cumplido el ciclo de aspirantes y aprobado los exámenes teóricos, prácticos y psicológicos determinados por la Comisión, están capacitados para dirigir partidos de carácter Aficionado.

#### **Artículo 47**

Es Árbitro nacional aquel que por méritos demostrados en la categoría oficial ha aprobado a satisfacción de la Comisión las pruebas correspondientes, y por lo mismo está capacitado para dirigir partidos en México o en el extranjero, con excepción de aquellos que correspondan a los Árbitros internacionales. Los Árbitros nacionales estarán ubicados en diferentes categorías profesionales de acuerdo a su edad, capacidades y méritos demostrados en dicho sector.

#### **Artículo 48**

Las edades máximas en las diversas categorías serán las siguientes:

- En la Tercera División Profesional 28 años
- En la Segunda División Profesional 32 años
- En la ASCENSO MX 35 años
- En la LIGA MX 45 años

Para ser Árbitro afiliado al Sector Profesional es requisito indispensable ostentar el título de Árbitro nacional emitido y/o avalado por el SNC, así como también llenar los perfiles establecidos por la Comisión de Árbitros.

#### **Artículo 49**

Es Árbitro internacional el que por sus relevantes actuaciones en el terreno de juego, su nivel cultural y su buena conducta, tanto a nivel personal como profesional, es propuesto por la Comisión de Árbitros al Comité Ejecutivo de la FMF. Una vez autorizado por éste para ostentar tal categoría, la Comisión comunicará la propuesta a través del Secretario General de la FMF a los organismos internacionales correspondientes y a la FIFA.

El Árbitro internacional podrá dirigir toda clase de partidos, tanto a nivel nacional, como en el extranjero.

Los partidos oficiales internacionales solamente podrán ser dirigidos por Árbitros internacionales; la edad máxima para esta categoría será de 45 años.





## **CAPITULO X**

### **A. SANCIONES**

#### **Artículo 50**

La contravención a las disposiciones del presente reglamento, así como los lineamientos de conducta dará lugar a las siguientes sanciones:

- A. Amonestación
- B. Suspensión temporal
- C. Expulsión definitiva
- D. Multa

#### **Artículo 51**

Con independencia de las facultades de la Comisión Disciplinaria, la Autoridad competente para sancionar a los Árbitros por no acatar una disposición expresa, al presente reglamento y a los lineamientos de conducta, es la Comisión de Árbitros.

#### **Artículo 52**

Toda violación al presente Reglamento, a los lineamientos de conducta de los Árbitros y a las demás disposiciones de la FMF, será sancionada a juicio de la Comisión de acuerdo con la gravedad del caso en concreto.

En el caso concreto de corrupción, soborno, favores y tráfico de influencias en que incurran los Árbitros, se podrá sancionar hasta con expulsión definitiva.

#### **Artículo 53**

La Comisión de Árbitros notificará a los infractores, las sanciones a las que se hayan hecho acreedores, turnando copia de las mismas al Comité Ejecutivo de la FMF y a la Secretaría General.

#### **Artículo 54**

Las resoluciones que dicte la Comisión de Árbitros serán inapelables.

#### **Artículo 55**

Los Árbitros estarán sujetos a las sanciones que la Comisión Disciplinaria dentro de los límites de su competencia pudiera imponerles conforme al Reglamento de Sanciones vigente.





## **TRANSITORIOS**

### **Primero**

El presente Reglamento y disposiciones complementarias fueron aprobados por el Comité Ejecutivo de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C. el 02 de julio de 2012 y entrará en vigor en esta misma fecha.

### **Segundo**

Se abroga el Reglamento de la Comisión de Árbitros anterior a esta fecha así como todas las disposiciones que se opongan al mismo.

